

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez la solicitud de amparo de pobreza presentada por la señora **GRACIELA MORALES DE ALZATE**, para lo pertinente.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Auto 622
Radicado 2022-00121-00

En escrito que antecede, la señora **GRACIELA MORALES DE ALZATE** solicita se le conceda **AMPARO DE POBREZA** con la finalidad de que se le designe un profesional del derecho que lo represente para iniciar un proceso de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**.

Conforme lo prevé el artículo 90 del C. General del Proceso, se INADMITE la anterior solicitud a efectos de que sea corregida dentro del término legal de cinco (5) días, so pena de ser rechazada, en los siguientes puntos:

1. Deberá informar al despacho la dirección del bien inmueble objeto de la solicitud.
2. Debe indicar igualmente al despacho en concordancia con el numeral 10 del art. 82 del CGP, la dirección electrónica de la solicitante y el número de teléfono de contacto.

Notifíquese,

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf9c2dc75673d842cee3c25a8ac6d39aa702c350ed73a7329831821a474ce9**

Documento generado en 21/04/2022 10:45:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**